

es por ciento, viéndose a rebajarse con ella, e igualar así el costo de las mercaderías, para que el pueblo, o mas bien dicho, el consumidor, pudiese obtener a menor precio los artículos de su indispensable consumo. Los comerciantes del interior, que hacen casi todos, la venta por menor, se encuentran en la plaza de Guayaquil de los artículos que para sus transacciones necesitan; e en aquella plaza, solo los introductores directos, esos pocos comerciantes que gozan del privilegio, pueden ofrecer con ventaja los artículos que aquellos demandan. Para el negocio extranjero indispensablemente en cuenta el menor precio que la gracia o rebaja de derechos, da a los artículos, para con esta rebaja, los comprará el comerciante del interior; e así, con ella misma, vendrá a dar a los consumidores. — Como el asunto es importante, pido que para reflexionarlo bien, se proceda con acierto se suspenda la discusión. — El H. Presidente suspendió la discusión del proyecto indefinidamente. — A última hora el Ministerio de Guerra presentó el proyecto de ley orgánica militar, el cual pasó a la comisión del ramo. — No habiendo mas que ocuparse de frente la sesión.

El Presidente

Mano Barahona

El Diputado Sr. José Estigarribia

ARCHIVO

Sesión del 23 de Agosto

Se abrió la sesión con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcaraz, Armas, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Curi, Espinosa, Frère, Larrea (Manuel), Larrea (Chica), León, López, Matamorado, Mathews, Pina, Piro, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Luis), Suñer, Colar, Gironi, e el infrascrito. — Aprobada la acta anterior el H. Suñer dijo: que deseaba que el Supremo Gobierno comunicase al Congreso los razones que había tenido para hacer aprehender a varios sujetos sospechosos; pudiendo la conspiración que se inició el 6 el fundamento de

un crimen, era indispensable saber la parte de culpabilidad que
estos sujetos tenían en él; y que para en esta virtud pedir que
la H. Cámara solicitase del Ministerio una explicación del
efecto. — El Sr. Alcaraz opinó, que le parecía en tiempo
parar la proposición del Sr. Suarez, porque era sabido que
el Gobierno tomaba sus medidas para precautelar a la Patria
de los inmensos males que le amenazaban. — El Sr. Presi-
dente dijo, que le parecía mas conveniente que se dirigiese por
Secretaría un oficio al Sr. Sr. Ministro manifestando el
deseo del Sr. Suarez, a lo cual convino la Cámara. —

Se leyeron y mandaron archivar dos oficios del Ministerio del
Interior, uno expresando las causas por las cuales no ha sido posi-
ble hasta hoy presentar al Congreso, la Memoria de los ca-
mos que corren a cargo de dicho Ministerio; y otro en que
el Sr. Manuel Ascacubi comunica que ha sido nombrado
de Ministro y acompaña el decreto respectivo. — Se leyó
otro oficio del Ministerio de Hacienda, con el cual pre-
senta el proyecto de ley que, desde el 1.º de Enero de 1876 reduce
al dos por ciento el derecho impuesto a la enajenación de tie-
ras raras, expresando en dicho oficio las razones en que se
funda la reducción. Considerado el proyecto para a 1.ª
discusión, habiendo ordenado la Presidencia que para en-
tonces la Comisión de Hacienda presentase informe acerca de la
bondad de dicho proyecto. — Pasó a discusión un proyecto de
ley presentado por los Srs. Caba, Salazar y Trias estable-
ciendo un hospital en la ciudad de Guaranda, y a 3.ª el que
designa el sueldo que debe gozar el Jefe de la Cámara cuan-
do lo sea alguno de los Diputados. — Fueron aprobados
el decreto que concede honores a la memoria del Sr. Don
Don Gabriel Garcia Moreno, habiéndose acogido por
esta H. Cámara la indicación que el infrascrito hizo para
que se agregue al artículo siguiente: "Se pasará a la
venda del Sr. Garcia Moreno una copia formal
del presente decreto"; y el que habilita el puesto de Cargador
en la provincia de Manabí, para la exportación de artículos ma-
nufacturados. — Considerado en 3.ª discusión el proyecto de ley de
impuesto sobre la destilación y venta de licor, fueron aproba-
dos los artículos 1.º y 2.º; y discurtiéndose el 3.º se hizo la in-
dicación que el Sr. Capinosa hizo en la Comisión general.

para que se rebajase el impuesto á la mitad, de las ^{cuotas} cuotas que dicho artículo designa; y el Sr. autor de la indicación expuso las razones que habia entrado en cuenta al Chanciller, manifestando que, asimismo, era excesiva la contribucion. — En contestacion el Sr. Salazar (Vicente Lucio) dijo: Nada es tan difícil como arreglar la contribucion de que se trata, pues este asunto ha sido manoseado por todas las Legislaturas; convenido de esto el Sr. For. Ministro de Hacienda, en la memoria que presentará á las Cámaras, apenas dice cuatro palabras acerca de ella, porque cree que el asunto ha sido discutido suficientemente en las pasadas Legislaturas. La ley que hoy rige adolece de algunos vicios; ella cuenta una base arbitraria, en la cual ni se menciona la naturaleza de la fabrica, ni la cantidad del producto, defectos que esta trata de extinguir, porque la base indicada ahora es la que mas conveniente y equitativa parece, considerando los eternos principios de justicia; la ley que hoy se le establece, una odiosa distincion entre las provincias del liberal y las del interior, distincion que es un resaca de aquel tiempo funesto en que el antagonismo de localidades era frecuente en males. La ley que discutimos iguala la contribucion para entrambos puntos; y haciendo desaparecer la distincion impone con justicia el gravamen, atendiendo á la diferencia de trabajos y gastos que hay respecto de los lugares. El impuesto que establece el artículo que se discute no es excesivo como se cree, porque la experiencia ha venido á demostrarlo; desde que se dio el decreto ejecutivo de 1859 ha podido saberse si la contribucion era mala; porque de verlo la industria de elaborar aguardientes habia decaido; i vemos que por el contrario, las fabricas se han aumentado sin duda porque el impuesto no es gravoso. — El infrascripto impugnando la cuota del gravamen dijo: No es en el fuerte gravamen que trata de imponerse a la claudicacion del aguardiente, un fin moral que jamás pudiera conseguirse. Se trata, con el aumento de la contribucion, hacer subir el precio del aguardiente, para que al desgraciado consumidor de tan perniciosos artículos, le sea

difícil obtenerlo. Si trata de coartar el vicio, pero el me-
 dio escogido es insuficiente; porque los aficionados al bi-
 co no se detendrán ante la consideración del precio del tabi-
 culo; sino que, arrastrados por la fatal necesidad del
 vicio, sacrificarán hasta el pan de sus familias para la
 fatal necesidad del vicio obtener la satisfacción de sus
 deseos. El medio de coartar el vicio es, moralizar e edu-
 car a las clases infelices de la sociedad; en las cuales se
 desarrolla con mas facilidad; plantear escuelas hasta
 en las aldeas, como esta hacienda; infundir en las cla-
 ses pobres las nociones de moral; proflagar el conocimiento
 de la dignidad del hombre degradada por la bebida
 en una palabra, hacer detestable el vicio es el mejor modo
 de coartarlo. Y entrando en el fondo del asunto, exa-
 minando la contribución bajo los diversos preceptos de la
 Economía política, encuentro que la cuota del impus-
 to que establece el artículo es excesiva e injusta, y por con-
 siguiente inaceptable. La Economía política nos en-
 seña que toda contribución debe recaer sobre las utilida-
 des del Capital; porque si recayera sobre este la industria
 gravada parecería en su fuente, y encausaría la ruina de
 los Capitalistas dedicados a ella. Imponiéndose esta
 contribución sobre las utilidades del capital tenemos que
 quitándose sesenta pesos mensuales al productor del agua
 dulce, este debe sacar, lo menos, seis mil pesos mensua-
 les para dar a la nación el uno por ciento de sus utili-
 dades, que es lo mas que esta puede exigir. Si el productor
 obtiene las utilidades de seis mil pesos al mes, estas supo-
 nen un capital proporcional, y como las utilidades están
 en razón directa al Capital invertido, computándose solo
 el seis por ciento al interes anual, tendremos que para
 producir seis mil pesos mensuales de interes se necesita
 un capital de trescientos mil; y en todos los estableci-
 mientos que producen agua dulce no hay uno solo que
 llegue a valer la mitad de esta suma. Por esta razón
 considero injusta la cuota designada en el artículo y
 quiero que se admita la indicación del Sr. Espinosa.
 En este estado los Sr. Sr. Senadores Abolado y Riquelme se
 presentaron ante esta H. Cámara con una proposición

Senado para presentar el proyecto de la aclaratoria de la inteligencia del art. 5º de la constitucion, proyecto que con algunas adiciones y modificaciones habia sido aprobado en la Camara Constituyente. Todas las adiciones hechas en la parte motiva fueron aceptadas, lo mismo que las modificaciones del art. 1º. Convidado el art. 2º que determina que, todos los empleados que deben cesar el 30 de este mes, continuen desempeñando internamente los destinos que ocupan, hasta que se posesionen los que fueren electos nuevamente, art. que ha sido agregado, el Sr. Bustamante (Mariano) pidió que se ligase el art. 116 de la Constitucion, y dijo que el art. agregado intranaba una verdadera reforma del artículo que acababa de leerse, por cuanto el sentido de este, estando en el explícitamente determinado el tiempo en que debian cesar los empleados, no habia necesidad de aclaratoria; y que si segun el art. agregado, estos debian continuar en sus destinos despues del 30 de agosto, tal disposicion era una verdadera reforma, para la cual debia producirse otro artículo.

Los Sr. Sr. Senadores impugnaron esta opinion previa lectura del artículo 80 de la Constitucion, y del art. 4º de la ley del 11 de Octubre de 1873, y concluyeron demostrando que el art. agregado estaba en armonia con estas disposiciones. Concluido el debate el artículo fue aprobado, habiendo pedido el Sr. Bustamante (Mariano) que constase en el acta un voto negativo, por las razones que habia expuesto. Acordadas las citadas adiciones a mandó pasar el proyecto a la Comision de Redaccion para que lo presentase en el acto, por que la Sr. Camara resolvio que por ser de urgencia el asunto se remitiera en el acto al Poder Ejecutivo. Retirados los Sr. Sr. Senadores se continuo el debate suspenso, y el Sr. Salazar (Vicente Luis) expuso que los principios economicos preceptuaban que toda contribucion deba recaer sobre la renta del propietario, la que trata de establecer el art. del proyecto recaer sobre dicha renta; por que la industria productora de agua y diante saca pinguis utilidades, bastando para satisfacer

ser holgadamente el impuesto; que esto lo sabe porque así
 lo han asegurado muchos de los que se ocupan en la industria
 de esta ciudad; que si bien el medio de gravar fuertemente
 el licor no basta para extinguir el degradante vicio de
 la embriaguez, debe, a lo menos, imponerse una nueva
 contribucion sobre el artículo que fomenta el vicio, antes
 que sobre otros que son de indispensable consumo; que
 ahora mismo la Comision de Hacienda se ocupa en
 trabajar la reduccion de los derechos de Douana; y que
 lo que disminuya por esta parte la renta del erario, debe
 buscarse sobre una industria hasta cierto punto fomentada, y
 en conclusion; que ahora se trata de elevar a ley un
 decreto Ejecutivo, pues el gravamen que se discute es el
 mismo establecido por el decreto de 1869, que es el que hoy
 se aplica, y la ley que se quiere establecer tiene la ventaja de
 una base equitativa y casi exacta. — El infrascripto
 impugnó estas razones, manifestando que, segun los prin-
 cipios economicos las utilidades del capital no podian
 ser mayores en un ramo de industria que los obtenidos en
 cualquiera otro ramo, por la razon de que todo tiende a
 igualarse en el equilibrio armonico de la sociedad;
 pues si una industria produjera mayores utilidades
 a ella afluirian los Capitales; y si la de elaborar el
 aguardiente fuese la mas lucrativa, todos abandonarían
 sus empresas para convertirse en destiladores de aguardien-
 te; que si habia combatido la cuota que establece el artícu-
 lo, era porque la consideraba injusta y vejatoria, por
 que suponía a una clase productora de artículos que
 se bien fomenta un vicio y degrada al hombre; tiene
 sus lados buenos, porque hasta la medicina haia uso
 de él; y que esta industria estaba consentida por la ley,
 y debia ser considerada como las demas, en la misma
 imparcialidad, para la distribucion de los impuestos.
 — Cuando el debate llegó a la indicacion del Sr. Espinosa,
 lo mismo que la del Sr. Cota para que el impuesto se suba
 al duplo del que designa el artículo. Negadas las indica-
 ciones fue aprobado el artículo. — Fueron igualmente apro-
 bados los demas artículos, habiéndose concluido la sesion.

cion del H. Cole para que se fije duplo el derecho que establece el art. 4.º; i acojido de la del H. Nacional que señala la dieciova parte del producto de esta contribucion para los hospitales de San Carlos. — El Sr. Sr. Ministro de la Guerra se presentó ante la H. Cámara y dijo: Por enfermedad del Sr. Ministro de lo Interior, vengo encargado de poner os al corriente de las actuales circunstancias. Bien sabéis que el ilustra Presidente de la Republica Sr. García Moreno fue salvaje y ferocemente asesinado. Este hecho lo sabéis por que es público para nosotros, como lo será en breve para toda la América y para el mundo entero. Con espantoso error debia ser el resultado de combinaciones funestas, dirigidas a trastornar el orden; i a sepultar a la Republica bajo las ruinas de la anarquía que debiera sembrar el funeral del asesino. Público es que una trama secreta se ha urdido entre las tinieblas del crimen, y el pueblo, y el Gobierno mismo, han ignorado en donde oculta el principio de esa trama, que ha tenido al país en alarma constante. Ayer ha sido aprehendido uno de los autores del terrible parricidio; y ha sido aprehendido no por la fuerza armada, sino por el pueblo indignado en presencia de la magnitud del mal que le ha causado a la Patria. Es de admirar que este pueblo indignado repule la desgracia del delincuente, y insultase sin injusticia ningun dano, le consignó a la autoridad. El descausado joven que ha sido aprehendido ha hecho voluntariamente algunas revelaciones; las cuales han venido a poner en manos del Gobierno parte de la intrincada madeja de la conspiracion: confesándose culpable, i reconociendo la gravedad de su delito; me ha asegurado que, proximo a espiar en falta con la pena que merece, no quiere llevar a cabo su conciencia el reato de haber ocultado a la Patria los males que se atentado pueda causarle. Ha expuesto algunos datos: ha manifestado que el asesinato no ha sido un hecho aislado, y por esto el Ejecutivo se ha visto en la imprescindible necesidad de hacer arrestar a

tas personas, mas bien como medida de precaucion, por las meras sospechas que sobre ellas recae, que no porque el Ejecutivo las crea verdaderamente culpables, y las ha depositado en la Penitenciaría como haber otro lugar, mas a proposito, por que me era prudente conservarlas en el castel. Borrignada que sea la verdad, en dar cuenta de los hechos aquellos que resulten inocentes, sean puestos inmediatamente en libertad, con la satisfaccion del Gobierno, por no haber encontrado en ellos delitos que castigar.

El Ejecutivo comprende la inmensa obligacion que sobre él pesa hoy; sabe que tiene que responder ante nosotros, ante la nacion y ante el mundo, de la paz de la Republica; respetuoso a la ley inclina su frente ante la soberania nacional; pero quiere y suplica que no se le entrase el vigor de su accion: que se le deje obrar con la energia que demandan las circunstancias: en sus actos necesita fuerza y vigor; eficaces auxilios de parte de los hombres de bien para salvar a la Nacion. Disipada que sea la tormenta, restablecido completamente el orden el Ejecutivo os dara cuenta del uso que ha hecho de las facultades que, en los momentos de conflicto, le da la Constitucion. Con vuestra ilustrada, con el auxilio de un pueblo moral, como el Ecuatoriano, y con los esfuerzos patrioticos del Ejecutivo la Republica no puede sucumbir bajo los golpes de los malos hechos. — El Sr. Presidente contestó: Con profundo pesar he escuchado el recuerdo que habéis hecho de infuasto acontecimiento del 6 de Agosto; y la exposicion de las fatales consecuencias que a él se han seguido, y se temen todavia. La conspiracion que tiene por base el horrendo crimen que deploramos, deberis, como habéis dicho, una esbena trama, cuyos hilos por fortuna están en las vigorosas manos del Ejecutivo, quien, mediante juiciosas i acertadas medidas, pondrá todo in claro, y salvará la situacion. Esta H. Camara no duda que los medios empleados por el Ejecutivo sean los que la prudencia y la necesidad aconsejan. La Republica rejida por un Gobierno ilustrado, auxiliada por la opinion de los hombres

bien, y sostenida por la moralidad del pueblo, y la
lealtad del Ejército, no puede prevalecer. En cuanto a
la H. Cámara que tengo a honra precedir, podéis
estar seguro, de que no escasará al Supremo Gobierno
la cooperación y auxilios que, en la esfera de sus atri-
buciones, y en conformidad, a las leyes y a la Cons-
titución, pueda prestarle para que libere a esta la ta-
rea de salvación que pesa sobre él. — Retirado
el Sr. Ministro se leyó y fue aprobada la redac-
ción del decreto aclaratorio de la Constitución. — El
Sr. Presidente hizo notar la falta que hacía el Regla-
mento de Policía, por que las contravenciones no compren-
dían ciertos casos que no han podido prevenerse;
y que estando autorizado el Ejecutivo para expedirlos,
era necesario saber si estaría o no formado; para lo
cual ordenó a esta Secretaría que se pasara un ofi-
cio al Ministerio respectivo. — Siendo avanzada
la hora se levantó la sesión.

El Presidente

Alfonso Ramírez

El Diputado Sr. J. J. Estigarribia

Sesión del 24 de Agosto.

Abierta con los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Mes-
ta, Aguilar, Mearas, Nias, Batallas, Guzman-
te (Marcano), Guzmanate (Pedro José), Carré, Espinosa
Trino, Larrea (Manuel), Larrea Chica Leon, Lopez
Maldonado, Mathews, Pina, Perez, Salazar (Vicente),
Salazar (Vicente Lucio), Suarez, Cole, Peron y Linhas
cito. — Aprobada el acta de la sesión precedente,
pasaron a 3ª discusión los tratados celebrados por esta
República con la del Perú y con el Reino Unido de la
Gran Bretaña e Irlanda, el proyecto de ley que crea
un hospital en Guaraná, y el que tiene, don-
de el 1º de Enero de 1876, al dos por ciento el derecho de
alcabala. — Fue aprobado el decreto que designa
el sueldo que debe tener el Secretario de esta Cámara
cuando sea miembro de ella. — No habien-